



**Federación de Centros
y Entidades Gremiales
de Acopiadores de Cereales**



**Sociedad de Acopiadores
de Granos de la Provincia
de Córdoba**

RESOLUCION GENERAL N° 2.300 VIGENCIA

Estimados

- Luego de una reunión mantenida con funcionarios de la AFIP estamos en condiciones de adelantar que la condición de liquidaciones primarias (formularios 1116 B/C) registradas para poder compensar las retenciones de IVA con saldos de libre disponibilidad, (RG 3.100), entrará en vigencia para las operaciones que se instrumenten a partir del 1 de julio de 2011.

Comisión de Impuestos
Federación de Acopiadores